

Ciudad de México, 13 de agosto de 2024

CIRCULAR No. 36

**PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADAS DE
DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES
EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y DE LOS
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes.

Me refiero a las obligaciones establecidas en la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (Ley de Transparencia), la cual señala que los Sujetos Obligados deberán garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública generada y que se encuentre en su posesión, la cual es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley de Transparencia.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86, fracciones I, XIX y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; 211, 212, 213, 215, 216, 219 y demás aplicables de la Ley de Transparencia; así como lo dispuesto en los numerales 5 y 5.4 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Manual), se solicita a las áreas responsables de este Instituto observar y atender los plazos establecidos para dar respuesta a las **solicitudes de acceso a la información pública** (SIP), conforme a lo siguiente:

- **En el primer día hábil de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas o la Unidad de Transparencia, según sea el caso, al día siguiente en que se reciba una SIP, deberá hacer el pronunciamiento de su **incompetencia (total o parcial)**, a efecto de que se remita al o los Sujetos Obligados competentes para atender la misma. En caso de competencia parcial, el área correspondiente deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 6 días hábiles de la recepción de la SIP.
- **Dentro de los 2 primeros días hábiles de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas enviarán la respuesta a la Unidad de Transparencia cuando se trate de información pública de oficio (esto es, publicada en el sitio institucional de Internet) y se entregue algún vínculo o la ruta en el **Portal de Transparencia**.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.



Ciudad de México, 13 de agosto de 2024

CIRCULAR No. 36

- **Dentro de los 2 primeros días hábiles de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas responsables de la información, deberán señalar la o las partes de la SIP que no es clara o es confusa, para que en su caso, **se prevenga a la peticionaria**, dentro del plazo legal.
- **Dentro de los 3 primeros días hábiles de haberse recibido la solicitud.** Para el caso de que la información solicitada corresponda a información reservada o confidencial, o bien, que de la búsqueda realizada no exista la información; las áreas serán responsables de proponer la clasificación o declaración de inexistencia y solicitar se convoque al Comité de Transparencia. Lo anterior de conformidad con la información que generen, obtengan o posean de acuerdo con sus atribuciones normativas. De ser el caso, el área deberá presentar la prueba de daño que justifique la clasificación de la información como reservada, de conformidad con lo establecido en el Manual.

En caso de solicitar la inexistencia de la información, se deberán proporcionar los elementos mínimos que permitan tener certeza de una búsqueda exhaustiva y señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia, así como indicar la persona servidora pública responsable de contar con la información.

- **Dentro de los 6 días hábiles de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas deberán dar respuesta a **todos los planteamientos** formulados en la SIP; adjuntando, en su caso, los anexos que se proporcionarán a la persona solicitante. Se deberá tener especial cuidado de las versiones públicas de los documentos, las que deberán llevar la leyenda correspondiente.

Las áreas son las responsables del testado de la información que se entregue en versión pública.

- **En el día hábil número 6.** Excepcionalmente, el o las áreas podrán solicitar la **ampliación del plazo**, para dar respuesta a una SIP, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, expresando los motivos que impiden entregar la información en el plazo establecido.

No podrán invocarse como causales de ampliación, aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**: conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**. La participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 13 de agosto de 2024

CIRCULAR No. 36

- **Dentro de los 9 días hábiles de la recepción de la solicitud.** La Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo a través de la Unidad de Transparencia de este Instituto Electoral, será responsable de **notificar la respuesta que proporcionen las áreas a las SIP a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.**

Ahora bien, por lo que hace a la atención de las **solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (Derechos ARCO)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 46, 47, 49, 51, 53, 76 fracciones II y III, 82, 83 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) y numerales 6 y 6.3 del Manual, las áreas responsables deberán observar los siguientes plazos:

- **En el primer día hábil de haberse recibido la solicitud de derechos ARCO.** El o las áreas o la Unidad de Transparencia, según sea el caso, deberá hacer el pronunciamiento de su **incompetencia (total o parcial)**, a efecto de que se remita al o los Sujetos Obligados competentes para atender la misma. En caso de competencia parcial, el área deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 9 días hábiles de la recepción de la solicitud de Derechos ARCO.
- **Dentro de los 3 días hábiles de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas responsables de la información, deberán señalar la o las partes de la solicitud que no es clara o es confusa, para que en su caso, **se prevenga a la persona peticionaria**, dentro del plazo legal.
- **Dentro de los 3 días hábiles de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas responsables de la información, deberán señalar, si fuera el caso, que la solicitud corresponde a un derecho diferente de los previstos en la Ley de Datos, a efecto de que sea reconducida y notificada a la persona Titular de los datos.
- **Dentro de los 5 primeros días hábiles de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas, que así lo consideren, serán responsables de proponer a la Oficina de Transparencia se someta a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia de los


 Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral; cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Ciudad de México, 13 de agosto de 2024

CIRCULAR No. 36

datos personales o la improcedencia de la solicitud de Derechos ARCO, lo anterior de conformidad con la información que generen, obtengan o posean de acuerdo a sus atribuciones normativas.

En caso de solicitar la inexistencia de la información, deberán proporcionar los elementos mínimos que permitan tener certeza de una búsqueda exhaustiva y señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia, así como indicar la persona servidora pública responsable de contar con la información.

- **Dentro de los 9 días hábiles de haberse recibido la solicitud.** El o las áreas deberán dar respuesta a todos los planteamientos formulados en la solicitud; adjuntando, en su caso, los anexos que se proporcionarán a la persona solicitante.
- **En el día hábil 9 de haberse recibido la solicitud de derechos ARCO.** Excepcionalmente, el o las áreas podrán solicitar la **ampliación del plazo**, para dar respuesta a una solicitud de Derechos ARCO, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, expresando los motivos que impiden entregar la información en el plazo establecido.
- **En el día hábil 15 de la recepción de la solicitud.** La Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo, a través de la Unidad de Transparencia de este Instituto, será responsable de **notificar las respuestas a las solicitudes de Derechos ARCO, conforme a la información proporcionada por el o las áreas, a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.**

Asimismo, podrán consultar las infografías sobre los plazos para la atención de las solicitudes de información pública y de datos personales publicadas en la página de transparencia del sitio institucional en Internet en el vínculo siguiente:

<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/transparencia/infografias-sobre-los-plazos-de-atencion-a-solicitudes-de-informacion-publica-y-de-datos-personales/>

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**: conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**. La participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



SECRETARÍA EJECUTIVA



Ciudad de México, 13 de agosto de 2024

CIRCULAR No. 36

Finalmente, en caso de existir dudas o aclaraciones con relación a la presente Circular, podrán ponerse en contacto con las Licenciadas Karina Salgado Lunar, Titular de la Oficina de Transparencia y/o Iveth Morales Leal, Subdirectora de Transparencia y Datos Personales, en las extensiones 4149 y 4726, respectivamente o a través de los correos institucionales otaipdpya@iecm.mx, karina.salgado@iecm.mx e iveth.morales@iecm.mx.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

Firma por ausencia, el Mtro. Gustavo Uribe Robles, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, con fundamento en los artículos 49, fracción II, párrafo segundo, 77, fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 10, fracciones VI, VII y XIII; 11, último párrafo, y 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior de este Instituto Electoral y en términos del oficio IECM/PCG/171/2024 del 9 de agosto de 2024 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Lic. Karina Salgado Lunar. Titular de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del IECM. Para su seguimiento. Presente.
Archivo.

Validó	Lic. Karina Salgado Lunar	
Revisó	Lic. Iveth Morales Leal	
Elaboró	Marisol Honoria Hernández Gama	

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.

